

Name and No.

6113861

#7184
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

12/11/57

ley por medio de la cual se exo-
naran del pago de los derechos
arancelarios y de los demás
impuestos y derechos, la im-
portación de artículos religiosos
tales como crucifijos de madera,
material plástico y metal or-
dinario, escapularios, estam-
pas, imágenes, medallas de
metal ordinario, rosarios
de vidrio, material plástico,
etc. y otros arts. similares,
con el propósito de facilitar
la introducción y venta de
dichos arts. e incrementar
de ese modo la difusión
de la religión católica, Apostó-
lica y Romana. -

6 Págs



Pasillo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

6059

12 JUN 1957

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se exoneran del pago de los derechos arancelarios y de los demás impuestos y derechos, la importación de artículos religiosos tales como crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario, escapularios, estampas, imágenes, medallas de metal ordinario, rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario y otros artículos similares, con el propósito de facilitar la introducción y venta de dichos artículos e incrementar de ese modo la difusión de la religión Católica, Apostólica y Romana.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

1988/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda liberada de los derechos de Arancel y de cualesquiera otros derechos e impuestos, la importación de artículos religiosos tales como:

Crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario.

Escapularios.

Estampas.

Imágenes.

Medallas de metal ordinario.

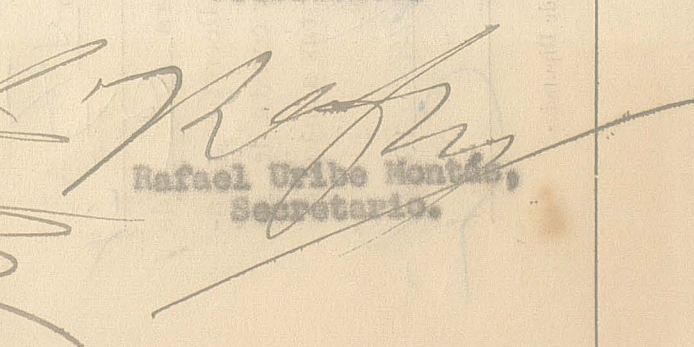
Rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario,

y otros artículos similares.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez I Sánchez,
Presidente.


Pedro Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

19

19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro

Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
19 de junio de 1957.-

C3614

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de oficio No. 6059, de fecha 12 de junio del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se exoneran del pago de los derechos arancelarios y de los demás impuestos y derechos, la importación de artículos religiosos tales como crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario, escapularios, estampas, imágenes, medallas de metal ordinario, rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario y otros artículos similares, con el propósito de facilitar la introducción y venta de dichos artículos e incrementar de ese modo la difusión de la religión Católica, Apostólica y Romana.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió a al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

V.P.

01/3862

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

19 de junio de 1957.-

C3615

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelesntísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se exoneran del pago de los derechos arancelarios y de los demás impuestos y derechos, la importación de artículos religiosos tales como crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario, escapularios, estampas, imágenes, medallas de metal ordinario, rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario y otros artículos similares, con el propósito de facilitar la introducción y venta de dichos artículos e incrementar de ese modo la difusión de la religión Católica, Apostólica y Romana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

VP.

P/14842



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda liberada de los derechos de Arancel y de cualquiera otros derechos e impuestos, la importación de artículos religiosos tales como:

Crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario.

Escapularios.

Estampas.

Imágenes.

Medallas de metal ordinario.

Rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario, y otros artículos similares.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(fdo.) Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente

(fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montís
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA
Presidente

M. JOAQUÍN CASTILLO G.
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1953 LEGISLATURA Ord. 1.º 1957

REGISTRADA AL N.º 1203

en el fecho del día de los meses de

No. de la ciudad de

Yo, *Maca*

y consta de páginas a razón de dos

notariales

19 de febrero de 1957

Jefe de los Oficios del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11641

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
22 de junio, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3615, de fecha 19 de junio en curso, así como de la Ley relativa a la exoneración del pago de los derechos de Arancel y de cualesquiera otros derechos e impuestos, la importación de diversos artículos religiosos, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4714, y promulgada en fecha 21 del presente mes de junio.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
o/nr

11/14843